

RAD. INT: 14557
RADICADO: 17001310500120130061602
DEMANDANTE: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
DEMANDADOS: UGPP y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ESTESE a lo resuelto por la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en providencia del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), **CASÓ** la sentencia proferida por esta Colegiatura el doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso ordinario laboral promovido por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, vinculada al proceso como litisconsorte necesario.

Como Agencias en Derecho en esta instancia, se fija la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de la **UGPP** y a favor de la parte **DEMANDANTE**. La anterior suma se incluirá en la liquidación de costas que el juez de primera instancia haga, con arreglo a lo dispuesto el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado este auto, procédase a la devolución al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO
Magistrada Ponente

Firmado Por:
Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4837dff82f94f02a4b379c105b249868f10e267caeea4116448f09fd2a4ee134**

Documento generado en 18/03/2024 10:51:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>